



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	Nro. F-147
Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
Radicado	050404089001 202000072 00
Demandante	Oscar Fidel Gaviria Giraldo
Demandada	Adíela de Jesús Muñoz Montoya
Asunto	Admite demanda

Al haberse subsanado la demanda y encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 368 y 388 del Código General del Proceso, además de lo contenido en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia;

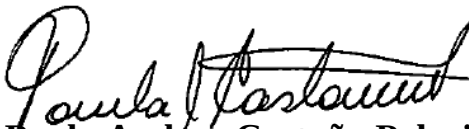
Resuelve:

Primero: Admitir la demanda Verbal de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Religioso presentada por el señor **Oscar Fidel Gaviria Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía 3.371.064 a través de apoderado judicial en contra de la señora **Adíela de Jesús Muñoz Montoya** identificada con cédula de ciudadanía 21.447.070.

Segundo: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que

realice las manifestaciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 9 ibídem, y el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 48 TYBA.

Fijado hoy 20 de octubre a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

EDWIN MONTOYA HURTADO
SECRETARIO